

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° Exp : OTH00020240001341

VISTO:

El Memorándum Circular N° 000063-2024-MDCH/GM emitido por la Gerencia Municipal sobre **ROL DE VACACIONES – AÑO 2025 DE LOS SERVIDORES (D.L N° 276, 728 y 1057)** de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que las vacaciones son anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, asimismo, el artículo 103° del mismo cuerpo legal, señala que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre década año el Rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrán en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.

Que, a través del Memorándum Circular N° 000063-2024-MDCH/GM se solicita a todas las Unidades de la Municipalidad Distrital de Chorrillos que remitan a la Oficina General de Administración y Finanzas la programación de vacaciones para el año 2025 correspondiente a sus trabajadores del Régimen del D.L. N° 1057, 276 y 728. Que, en atención a este documento, todas las áreas cumplieron con remitir, en el formato acordado, las fechas en las que su personal hará uso de su descanso vacacional.

Que, de acuerdo al Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, “La Oficina de Talento Humano es un órgano de apoyo responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (...).”

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ZEFZNNB

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°000046-2024-MDCH, de fecha 31 de mayo del 2024, se resuelve en el Artículo Segundo, "DELEGAR a la Oficina de Talento Humano, las siguientes facultades: **m) Aprobar el rol de vacaciones y sus modificatorias de todos los trabajadores de la Municipalidad de Chorrillos**, incluyendo funcionarios, directivos y personal permanente.

Qué, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 60° y el literal m) del Reglamento de Organización y Funciones

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ROL DE VACACIONES DEL PERIODO LABORADO EN EL AÑO 2024, del personal bajo los alcances de los regímenes laborales del D.L. N° 276, 728 y 1057; conforme al anexo adjunto el cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los servidores harán uso de periodo vacacional en el mes programado y solamente por necesidad del servicio debidamente fundamentado, podrá ser postergado debiendo obligatoriamente indicarse el mes para que se re programe su periodo vacacional, el mismo que debe ser durante el ejercicio presupuestal presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

LISSET VERONICA LINO RUIZ
JEFE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

Dirección: Av. Defensores del Morro N° 2765 (ex Av. Huaylas) Lima - Lima - Chorrillos – Perú
Central telefónica: (01) [6803030](tel:6803030)
<https://www.gob.pe/munichorrillos>

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Chorrillos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.munichorrillos.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: ZEFZNNB